



Ayuntamiento de Móstoles

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
23 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excm. Sr. Alcalde:

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

D^a. Ana Isabel Mate Lordén

D. Ángel Álvarez de la Puente

D^a. Ángeles García González

D. Sergio María Soler Hernández

Ilmo. D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto

D^a. Cristina Molina de Miguel

D^a. Raquel Manjavacas Quiñones

D^a. Raquel Guerrero Vélez

D. Raúl Gallego Parrondo

D^a. Marta Bastarreche Hernández

Grupo Socialista

D^a. Noelia Posse Gómez

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro
D. David Muñoz Blanco
D^a. Susana López Antequera
D. Carlos Rodríguez del Olmo
D^a. Marisa Ruiz González

Grupo Más Madrid Móstoles

D^a. Ana Tejero Rodríguez
D. Jesús Arrabé Murillo
D^a. Sonia Melantuche Van Eikels

Grupo Vox

D^a. María Teresa López Divasson
D. Daniel Martín Hernández
D^a. Nieva Machín Osés

Grupo Mixto

D^a. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Sres. ausentes

D. Emilio Delgado Orgaz (excusa su presencia)

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor

D. Caín Poveda Taravilla

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.



ORDEN DEL DIA

- 1/ 189.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023 .

Examinada el acta de fecha 26 de octubre de 2023, la misma resulta aprobada por **unanimidad** de los Sres./as asistentes, con las siguientes correcciones:

El Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) quiere que conste en acta en los puntos 15 y 16, en los que el Grupo Municipal Socialista no vota, que se computen esos votos como abstenciones, según el artículo 107.4 del ROM.

La Sra. Posse Gómez indica un error material en la página 43, donde dice "han recibio" debe decir "hemos recibido" y en la página 44, la pregunta que formula el Grupo Socialista no es del Sr. Muñoz Blanco, la hace el Sr. Rodríguez del Olmo.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 2/ 190.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL N°. HASTA EL N° 4.353/23 HASTA EL 4.726/23

La Corporación Pleno queda enterada.

- 3/ 191.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL 17 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023

La Corporación Pleno queda enterada

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- 4/ 192.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“Considerando el Art. 123. 3) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice lo siguiente:

“3. Únicamente pueden delegarse las competencias del Pleno referidas en los párrafos d), k), m) y ñ) a favor de las comisiones referidas en el apartado 4 del artículo anterior”.

Considerando que el Art. 123.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno las siguientes competencias:

“m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia”

*Por todo ello, conforme a las atribuciones que me confiere la legislación citada y el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre Proyectos de Acuerdo del Alcalde en el ámbito organizativo e institucional, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero. - Delegar la aprobación de los Precios Públicos en la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a los departamentos correspondientes.”

No hay intervenciones.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **once abstenciones** acuerda **aprobar** el Proyecto que se transcribe.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/	193.-	PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN SECRETARÍA GENERAL.
----	-------	--

- a) **Pregunta nº. 46/23 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué mecanismos va a poner en marcha el Gobierno de Móstoles para combatir la pobreza energética ante las inminentes olas de frío.**



Ayuntamiento de Móstoles

Se producen las correspondientes intervenciones según consta literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Tejero Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y de la Sra. Manjavacas Quiñones, Concejala delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº. 47/23 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre si tiene el Gobierno de Móstoles algún proyecto para ofrecer una alternativa de ocio juvenil nocturno y saludable los fines de semana.**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Arrabé Murillo, Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y de la Sra. Bastarreche Hernández, Concejala delegada de Juventud y Cooperación, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº 48/23 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre cuál es el motivo para que hayan eliminado la manifestación en protesta por los asesinatos machistas que los 25N se desarrollaba por nuestro municipio, así como la Gala Contra la Violencia Machista.**
- d) Pregunta nº 52/23 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre cuáles son los motivos por los que este año se ha renunciado a la realización de una Gala contra la violencia de género, así como la tradicional manifestación.**

Estas dos preguntas son debatidas conjuntamente por acuerdo de Junta de Portavoces.

Se producen las correspondientes intervenciones según consta en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, del Grupo Municipal Mixto, del Sr. Martín Jiménez del Grupo Municipal Socialista y la Sr. Manjavacas Quiñones, Concejala delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta nº. 49/23 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre si se estableció algún convenio de colaboración entre la Asociación Dog Angels y el Ayuntamiento de Móstoles para la utilización de espacio en el evento realizado el 4 de noviembre y si se ha establecido algún tipo de convenio para el acto que se celebrará el 24 de noviembre en el Teatro del Bosque por la misma Asociación.**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, del Grupo Municipal Mixto, y la Sr. Manjavacas Quiñones, Concejala delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- f) **Pregunta nº 50/23 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre cuál es la situación actual del “Espacio de Juventud y de Infancia Pablo Ráez Martínez y si se tiene prevista fecha de inauguración.**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, del Grupo Municipal Mixto, y de la Sra. Bastarache Hernández, Concejala delegada de Juventud y Cooperación, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- g) **Pregunta nº. 51/23 presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre cuándo van a presentarnos la programación de Fiestas de Otoño 2023 que anunció el Alcalde en medios de comunicación.**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Muñoz Blanco, del Grupo Municipal Socialista, y de la Sra. Molina de Miguel, Concejala delegada de Educación y Juventud, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

6/	194.-	DACIÓN DE CUENTA INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTES AL 3ER. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023. LEY 15/2010. GRUPO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
----	-------	--

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4, la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Hacienda y Función Pública.



Ayuntamiento de Mostoles

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al **Tercer trimestre del ejercicio 2023**, del Ayuntamiento de Mostoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Mostoles.

En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al **TERCER TRIMESTRE del año 2023**.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al **Ayuntamiento de Mostoles**

1.1.- Informe trimestral del Tesorero con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.

1.2.- Primer informe trimestral ejercicio 2023, resumen del Tesorero conforme a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

1.3.- Informe del Tesorero con datos de las obligaciones pendientes de pago al final del periodo con incumplimiento del plazo establecido legalmente para su abono.

1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.- Documentos relativos a los **Organismos Autónomos**

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe trimestral del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.1.3.- Informe trimestral del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles con datos de los pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Jefe de Sección Económica y RR.HH.

2.2.2.- Informe trimestral del Tesorero con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de

pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.

3.- Documentos relativos a las **Empresas Municipales**

3.1.- **Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)**

3.1.1.- Informe trimestral Directora Económico Financiera de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.

3.2.- **Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)**

3.2.1.- Informe trimestral del Gerente de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de noviembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

7/	195.-	DACIÓN DE CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3ER. TRIMESTRE 2023. R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D. 1040/2017. GRUPO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES INDIVIDUAL.
----	-------	--

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 6/2023 DACIÓN DE CUENTAS PMP GRUPO MUNICIPAL GLOBAL TERCER TRIMESTRE 2023

Asunto: DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE



Ayuntamiento de Móstoles

MOSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES.
R.D. 635/2014, MODIFICADO POR
R.D.1040/2017.

Interesado: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y
PRESIDENCIA TESORERÍA MUNICIPAL
Tramitación: PLENO MUNICIPAL
Procedimiento: ORDINARIO

Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas del PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE 2023, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. –

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Periodo medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, se incluyen los dos organismos autónomos municipales, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y la mercantil municipal denominada Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el ejercicio 2023, continúa apareciendo al igual que en años anteriores la denominada Fundación Ciudad de Móstoles en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. No se ha tenido en cuenta el periodo medio de pago a proveedores de la citada Fundación para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes, dado que, no se tienen datos de la misma por carecer de actividad.

Se desconoce en esta Tesorería Municipal el motivo por el que el citado ente sigue incluido en la aplicación ministerial para el cálculo de PMP.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.

Por consiguiente y en concordancia con los artículos 5.2 b, y 5.3 b, del R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para refrendar estas acciones técnicas, es necesario que de forma simultánea a la



Ayuntamiento de Móstoles

aprobación del documento (conformidad técnica de la factura) se produzca un acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, en nuestro caso, el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, como acto de conformidad formal de la factura con entidad diferenciada de la actuación de conformidad realizada por el empleado público, dando como resultado, en ese sentido, iniciar el cómputo del plazo para el pago de las distintas facturas, desde la fecha del reconocimiento de la obligación, siguiendo el criterio indubitado en el procedimiento de reconocimiento para las certificaciones de obra, manteniendo de esta forma un criterio de homogeneidad con estas.

A este respecto (inicio del cómputo del, plazo de pago de las facturas) y en consulta realizada al MINHAP por parte de esta Tesorería con fecha de 2 de enero de 2023, la contestación ministerial de fecha 14 de enero de 2023, ha sido en este sentido que hemos expuesto.

Segundo. -

El Ministerio habilitó en su momento una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se utiliza para la remisión de toda la información correspondiente a los trimestres cuando se informa de morosidad Ley 15/2010, y mensual, cuando se informe del PMP, R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, con fecha límite de transmisión de la información que corresponda, la del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero. -

Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y publicar en la Oficina Virtual del MINHAP toda la información requerida.

Según los informes de PMP mensual emitidos por el Tesorero Municipal correspondientes a los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE del ejercicio 2023, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta en forma de resúmenes, el periodo medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a las siguientes ratios 37,63 días en el mes de Julio 2023, 28,50 días en el mes de Agosto 2023, y 30,50 días, en el mes de Septiembre 2023.

En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Indicar por otra parte, que, las ratios individuales de PMP del Ayuntamiento de Móstoles ascendieron a las siguientes ratios 32,95 días en el mes de julio 2023, 22,83 días en el mes de agosto 2023, y 26,81 días, en el mes de septiembre 2023.

Como se puede observar, las ratios de PMP individuales del Ayuntamiento de Móstoles, son significativamente inferiores a los datos consolidados del resto de componentes del Grupo Municipal.

Posteriormente a la revisión de los expedientes mensuales de PMP emitidos por la Tesorería Municipal, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto. –

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior, se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

UNICA. –

- A. Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes al 3er. TRIMESTRE del ejercicio 2023, según detalle que a continuación se expone:



Ayuntamiento de Móstoles

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE JULIO 2023,
37,63 días
PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE AGOSTO 2023,
28,50 días
PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE SEPTIEMBRE
2023, 30,50 días

MEDIA PONDERADA PMP TERCER TRIMESTRE 2023 GRUPO
MUNICIPAL: 32,21 días

B. Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Periodo Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, correspondientes al 3er. TRIMESTRE del ejercicio 2023, según detalle que a continuación se expone:

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE JULIO 2023,
32,95 días
PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE AGOSTO 2023,
22,83 días
PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE SEPTIEMBRE
2023, 26,81 días

MEDIA PONDERADA PMP TERCER TRIMESTRE 2023
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES: 27,53 días."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de noviembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada."

8/ 196.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2027 (DATOS PROVISIONALES A CIERRE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023.
--

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, accidental y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente dación de cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° H/DGPC/2023-8
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2027 (DATOS PROVISIONALES A CIERRE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento. A lo largo de los años se han realizado diferentes modificaciones del Plan de Ajuste que aparecen detalladas en los informes trimestrales.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan. En el caso del Ayuntamiento de Móstoles, al tratarse de un municipio de gran población (Título X de la LRBRL), la función de control interno está separada de la de contabilidad y presupuestos, por lo que existe el órgano de contabilidad y presupuestos cuyo titular es quién emite el informe trimestralmente, sin perjuicio de que la Intervención emita informe según su criterio.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Cuarto.- Para dar cumplimiento a esta obligación se ha procedido a remitir la información a fecha de cierre este trimestre por la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Por todo lo anterior se **DA CUENTA al Pleno** de:

1. Expediente de evaluación del Plan de Ajuste 2012-2027 (datos provisionales a cierre del tercer trimestre de 2023)."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de noviembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada."

9/	197.-	DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD
----	-------	--

PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (DATOS PROVISIONALES A FIN TERCER TRIMESTRE DE 2023).

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, accidental y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente dación de cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° H/DGPC/2023-7
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. (DATOS PROVISIONALES A FIN TERCER TRIMESTRE DE 2023)

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta



Ayuntamiento de Móstoles

Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, liquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*

b) *Previsión mensual de ingresos.*

c) *Saldo de deuda viva.*

d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*

e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*

f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*

g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*

h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

9. *Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.*

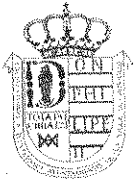
Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.*

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2023, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información.*

Cuarto.- *Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:*

- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del tercer trimestre de 2023 del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del tercer trimestre de 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*



Ayuntamiento de Móstoles

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del tercer trimestre de 2023 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del tercer trimestre de 2023 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria.

La información que se envía cada trimestre se refiere a datos provisionales que podrán ser actualizados hasta la liquidación del ejercicio.

Por todo lo anterior se **DA CUENTA** al Pleno de:

1. Remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la información de ejecución presupuestaria, para el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (Datos provisionales a cierre del tercer trimestre de 2023).”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de noviembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

10/ 198.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
-----------	---

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Interventor General y el T.A.E. del Área de Intervención y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los

artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 11 / 2023
Asunto: DACION DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

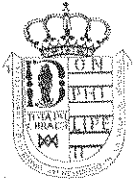
Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las auditorías desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de auditoría con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de auditoría definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de auditoría de cuentas, suscrito el 2 de febrero de 2023 por la Viceinterventora en funciones de Interventora General y el técnico adscrito a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, se trasladó con fecha 26 de abril de 2023 a Alcaldía y Secretaría General, con objeto de que este fuera incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.



Ayuntamiento de Móstoles

CUARTO: Por razones indeterminadas este Informe no ha sido puesto en conocimiento del Pleno, impidiéndose con ello, trasladar por tanto las irregularidades y errores detectados en los trabajos de auditoría. En base a lo anterior, debe procederse a dar cuenta de la Auditoría de Cuentas de la Gerencia Municipal de Urbanismo al Pleno de la Corporación con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se propone elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de noviembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

11/ 199.-

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Interventor General y el T.A.E. del Área de Intervención y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 12 / 2023

Asunto:

DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES EN

VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las auditorías desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de auditoría con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de auditoría definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de auditoría de cuentas, suscrito el 2 de febrero de 2023 por la Viceinterventora en funciones de Interventora General y el técnico adscrito a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, se trasladó con fecha 26 de abril de 2023 a Alcaldía y Secretaría General, con objeto de que este fuera incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: Por razones indeterminadas este Informe no ha sido puesto en conocimiento del Pleno, impidiéndose con ello, trasladar por tanto las deficiencias y errores detectadas en la auditoría.



Ayuntamiento de Móstoles

En base a lo anterior, debe procederse a dar cuenta de la Auditoría de Cuentas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles al Pleno de la Corporación con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

*Por todo lo anterior se propone elevar al **Pleno** la siguiente*

PROPUESTA DE ACUERDO

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de noviembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

12/ 200.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
-----------	--

“Vista la Propuesta de resolución presentada por el Interventor General y el T.A.E. del Área de Intervención y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

Nº 13 / 2023

Asunto:

DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 19 de abril de 2023 por la Viceinterventora en funciones de Interventora General y el técnico adscrito a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, se trasladó con fecha 26 de abril de 2023 a Alcaldía y Secretaría General, con objeto de que este fuera incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: Por razones indeterminadas este Informe no ha sido puesto en conocimiento del Pleno, impidiéndose con ello, trasladar por tanto las deficiencias, debilidades e incumplimientos detectados en la actuación de control realizada.

En base a lo anterior, debe procederse a dar cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Acreedores por Operaciones Devengadas al Pleno de la Corporación con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.



Ayuntamiento de Móstoles

Por todo lo anterior se propone elevar al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de noviembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

13/ 201.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
-----------	---

“Vista la Propuesta de resolución presentada por el Interventor General y el T.A.E. del Área de Intervención y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

Nº 14 / 2023

Asunto:

DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Interesado:

Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento:

Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de los informes de contr desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 19 de abril de 2023 por la Viceinterventora en funciones de Interventora General y el técnico adscrito a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, se trasladó con fecha 26 de abril de 2023 a Alcaldía y Secretaría General, con objeto de que este fuera incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

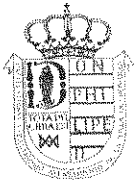
CUARTO: Por razones indeterminadas este Informe no ha sido puesto en conocimiento del Pleno, impidiéndose con ello, trasladar por tanto las deficiencias, debilidades e incumplimientos detectados en la actuación de control realizada.

En base a lo anterior, debe procederse a dar cuenta del Informe Definitivo de Auditoría Registro Contable de Facturas al Pleno de la Corporación con objeto de cumplir debidamente las dispones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se propone elevar al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS"



Ayuntamiento de Móstoles

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de noviembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

14/ 202.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SOBRE CREACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIO RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.
-----------	---

Vista la propuesta de resolución presentada por el Secretario General del Pleno y elevada al Pleno por la Concejala delegada de Recursos Humanos y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Presidencia se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Artículo 5.1 de la Ley 2/2023 Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece lo siguiente:

“Artículo 5. Sistema interno de información.

1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales”.

Segundo.- El Artículo 8 (apartados 1 y 2) de la Ley 2/2023 Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece lo siguiente:

“Artículo 8. Responsable del Sistema interno de información.

1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese.

2. Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Tercero.- *Se emite providencia de inicio de la Concejala de Recursos humanos y Contratación de fecha 25 de octubre de 2023.*

Cuarto.- *Consta en el expediente informe favorable de la Secretaría General, fechado el 26 de octubre de 2023.*

Quinto.- *El acuerdo carece de contenido económico.*

Sexto.- *Consta en el expediente informe favorable del Consejo de Dirección Técnico Administrativo de fecha 14 de noviembre de 2023*

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:*

“1.- Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2.- Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

3.- La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.

b) Delimitación de sus funciones o competencias.



Ayuntamiento de Móstoles

c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

4.- No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población”.

Segundo.- El artículo 1.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a los municipios la siguiente competencia:

“a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización”

Por todo ello, Considerando las atribuciones que legalmente corresponden al Pleno conforme al Art. 53 del Reglamento Orgánico Municipal y el Art. 124.4.i), 124.5 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la creación del órgano Colegiado Responsable del Sistema interno de información que estará formado por los siguientes miembros:

1.- El Secretario General del Ayuntamiento de Móstoles, o persona que le sustituya, que se configura como el Responsable propiamente dicho del sistema.

2.- El Director de Modernización y Calidad del ayuntamiento de Móstoles o persona que le sustituya

3.- El Responsable de Nuevas Tecnologías o persona que le sustituya.

Segundo.- La distribución de funciones de este órgano se conceptualiza de tal forma que las funciones establecidas en la Ley para el responsable del sistema interno de información serán asumidas por el Secretario General del Ayuntamiento con la excepción de las funciones asignadas al Director de Modernización y Calidad y al Responsable de Nuevas Tecnologías que se circunscriben a dotar de un software y soporte tecnológico al Ayuntamiento para que pueda realizarse el aporte telemático de información que será gestionada por el Secretario General en los términos de la Ley 2/2023.

Tercero.- El presente órgano se adscribe al área de Presidencia, no lleva aparejada retribución económica alguna para sus miembros y éstos podrán delegar sus funciones cuando existan circunstancias que así lo hagan conveniente.

Cuarto.- Dejar sin efecto el la Resolución 1334/23, de 29 de marzo, por el que se nombraba provisionalmente al Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles responsable del sistema interno de información.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las áreas competentes.”

Explica el punto la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, sin que se produzcan otras intervenciones.

A continuación, la Corporación Pleno por **veintidós votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Vox) y **cuatro abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **acuerda aprobar** la propuesta transcrita.

MOCIONES

15/ 203.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA LEY 2/2016 DE 29 DE MARZO, DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA LEY 3/2016, DE 22 DE JULIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBIFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL EN LA C.M.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

“La lucha de las personas CGTBL y los avances legislativos en torno a ella, ha permitido situar a España entre uno de los países que mejor legisla en este ámbito y en que la sociedad más respeta a lesbianas, gais, personas trans y bisexuales.

El 2 de julio de 2005 se produjo un hito histórico en nuestro país con la llegada de la ley que regulaba el matrimonio igualitario, situando a nuestro país entre uno de los primeros países en reconocer este derecho.

Desde ese 2 de julio de 2005. mucho se na avanzado en España tanto en materia social como en materia legislativa. En año 2007 llegó también una histórica y pionera que dotaba de derechos a personas trans, permitiendo su cambio de sexo y los recursos públicos para acceder a las cirugías necesarias.



A la Comunidad de Madrid este avance legislativo llegó en año 2016 con dos leyes autonómicas que, en el ámbito de las competencias regionales, ampliaban y reconocían derechos tan importantes como la prohibición de las mal llamadas terapias de conversión, el reconocimiento de la identidad de las personas trans y la garantía de su asistencia sanitaria, o la educación en la diversidad en las aulas para prevenir el acoso escolar por LGTBIfobie.

Son la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Estas leyes, tomadas como ejemplo para desarrollar legislativamente los derechos LGTBI en otras autonomías, se encuentran hoy en peligro. A la falta de desarrollo y reglamentación por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid se suman ahora dos proposiciones de ley del PP de Madrid para modificar ambas normas que vuelven a protagonizar a las personas trans, elimina todo lo referente a la educación en diversidad o lucha contra el acoso escolar y deja desprovista a las dos leyes de un régimen sancionador, entre otros recortes.

Mientras tanto, seguimos conociendo asesinatos machistas, agresiones en la vía pública a personas LGTBI y discursos y delitos racistas hacia personas migrantes, como los vividos ante las sedes del PSOE en todo el territorio español.

Esta posible legislación va en contra de los avances en materia de derechos civiles y humanos, va en contra de toda la normativa europea en materia de diversidad sexual y de igualdad entre hombres y mujeres, va en contra de lo que piensa mayor parte de la sociedad española, que acepta en más de un 90% a las personas LGTBI.

Además, estas proposiciones de ley supondrían, en el caso de ser aprobadas, el primer retroceso en materia de derechos en la de nuestra democracia, produciéndose, además, en una de las regiones más abiertas y que contiene una mayor concentración de personas LGTBI.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Móstoles, con objeto de mantener y desarrollar la normativa que reconoce derechos a las personas LGTBI, de las mujeres y de las personas migrantes, eleve al pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. *Instar a los grupos municipales del pleno de Móstoles a mostrar su apoyo a las leyes 2/2016 y 3/2016.*
2. *Instar a los diferentes grupos parlamentarios presentes en la Asamblea de Madrid a rechazar las propuestas de ley de modificación de las leyes 2 y 3/2016.*
3. *Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a desarrollar dichas leyes para avanzar social y políticamente en el respeto a las personas CG TBI.*
4. *Dar traslado del presente acuerdo y de exposición de motivos a la Presidenta de la Asamblea de Madrid, a los grupos Parlamentarios en la Asamblea de Madrid y a la Presidenta de la Comunidad de Madrid.”*

Vista la enmienda de adición que presenta el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Añadir un quinto punto de acuerdo, redactado de la siguiente manera:

5.- El Gobierno de Móstoles se compromete a convocar al Consejo Sectorial para la erradicación de la Homofobia y la Transfobia en el plazo más breve posible con el fin de permitir a la ciudadanía y las asociaciones que lo integran realizar su labor de participación, información, control y asesoramiento en temas de su máxima incumbencia como lo son las dos iniciativas legislativas que proponen cambios muy significativos en la Ley 2/2016, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación, y en la Ley 3/2016, de Protección integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno las Sras. Machín Osés (Vox), Tejero Rodríguez (MM Móstoles), Manjavacas Quiñones (Popular) y Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo, Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Tejero Rodríguez (MM Móstoles), Sra. Manjavacas Quiñones (Popular), Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y Sr. Muñoz Blanco (Socialista).

En primer lugar, se vota la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, resultado **aprobada** por **dieciséis votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto) tres **votos en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Vox). El Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar, se computa como **siete abstenciones**, según el artículo 107.4 del ROM.



Ayuntamiento de Móstoles

Finalmente se somete a votación la Moción con la enmienda de adición del Grupo Municipal MM-Móstoles obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM Móstoles y uno del Grupo Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando, por tanto, **rechazada** la moción con la enmienda de adición que decae también al no haber sido aprobada la moción.

16/ 204.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO RELATIVA A LA DEFENSA DE LA LEY 2/2016 DE 29 DE MARZO, DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA LEY 3/2016, DE 22 DE JULIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBIFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL EN LA C.M.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto del siguiente contenido literal:

“El Partido Popular ha registrado en la Asamblea de Madrid dos proposiciones de ley para modificar la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y, la segunda, la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, en una clara acción de eliminación de los avances conseguidos.

Considerando que estas leyes son pilares esenciales para garantizar la igualdad y no discriminación, cualquier modificación que las menoscabe representaría un retroceso significativo en la salvaguarda de unos derechos logrados tras muchos años de lucha en busca de la igualdad.

La Comisión Europea ha trabajado para concienciar sobre los derechos de las personas LGBTI con el fin de mostrar al mundo que, independientemente de a quiénes queramos o de quiénes seamos, todos debemos poder disfrutar de los mismos derechos. La UE ha incluido la protección de las personas LGBTI en documentos jurídicos clave como el Tratado de Ámsterdam (1997), la Carta de los Derechos Fundamentales (2000) y las Directivas antidiscriminación. En 2013, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) presentó los resultados de una encuesta que demostraba que, en la UE, las personas LGBTI son víctimas de discriminación, acoso, incitación al odio y violencia, lo que impide que puedan disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales. Las conclusiones de la Encuesta LGBTI de la UEII de 2020 indican que ha habido pocos avances.

Este ayuntamiento debe reafirmar su compromiso con la diversidad, la inclusión y el respeto a la identidad de género y orientación sexual, por lo que

es necesario no solo no modificar estas leyes sino fortalecerlas como herramientas vitales para asegurar la equidad y el reconocimiento de los derechos humanos, contribuyendo así a la construcción de una sociedad justa y libre de discriminación, como debe ser nuestra región.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid a rechazar las modificaciones propuestas por el Partido Popular de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a garantizar los derechos de los colectivos LGTBI de la región frente al retroceso que proponen las modificaciones propuestas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo y de su exposición de motivos a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, los grupos parlamentarios con representación en la Asamblea de Madrid y al Consejo Sectorial Contra la Homofobia y Transfobia de Móstoles.”

Vista la enmienda de adición que presenta el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, del siguiente contenido literal:

Añadir un cuarto punto de acuerdo, redactado de la siguiente manera:

Cuarto.- El Gobierno de Móstoles se compromete a convocar al Consejo Sectorial para la erradicación de la Homofobia y la Transfobia en el plazo más breve posible con el fin de permitir a la ciudadanía y las asociaciones que lo integran realizar su labor de participación, información, control y asesoramiento en temas de su máxima incumbencia como lo son las dos iniciativas legislativas que proponen cambios muy significativos en la Ley 2/2016, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación, y en la Ley 3/2016, de Protección integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno las Sras. Machín Osés (Vox), Tejero Rodríguez (MM Móstoles), Manjavacas Quiñones (Popular) y Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo, Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Tejero Rodríguez (MM Móstoles), Sra. Manjavacas Quiñones (Popular), Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y Sr. Muñoz Blanco (Socialista). Alcalde.



Ayuntamiento de Móstoles

En primer lugar, se vota la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, resultado **aprobada** por **dieciséis votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto), **tres votos en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Vox). El Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar, se computa como **siete abstenciones**, según el artículo 107.4 del ROM.

Finalmente se somete a votación la Moción con la enmienda de adición del Grupo Municipal MM-Móstoles obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM Móstoles y uno del Grupo Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando, por tanto, **rechazada** la moción con la enmienda de adición que decae también al no haber sido aprobada la moción.

17/ 205.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD DE LA C.M Y AL GOBIERNO DE MÓSTOLES LA DEFENSA ANTE LA C.M DE LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS TEA PARA LOGRAR UNA VERDADERA CIUDAD DEL SIGLO XXI.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

“ El colectivo en defensa del alumnado TEA se une estos días en toda la Comunidad de Madrid y especialmente en Móstoles, nuestra ciudad, en contra de la Resolución 254, emitida a través de las Viceconsejerías de la Comunidad de Madrid para conseguir una educación inclusiva y de calidad.

El pasado 20 de octubre, la Comunidad de Madrid, a través de sus Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, emitió la denominada Resolución 254, por la que se dictan instrucciones para facilitar la organización y funcionamiento de los centros de atención preferente para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista y las actuaciones relacionadas con la propuesta de atención educativa específica en un aula de apoyo extenso y especializado.

Dicha resolución, de marcado tinte segregador y capacitista, según nos cuentan padres, madres y expertos de la comunidad educativa, atenta contra el derecho a una educación inclusiva del alumnado con autismo de la Comunidad de Madrid, colectivo ya de por sí en riesgo de exclusión social y pone en grave peligro su permanencia en el sistema educativo ordinario. En Móstoles, nuestra ciudad, afecta especialmente a muchas familias que merecen la defensa por parte de su institución más cercana.

El aumento de ratios sin el consiguiente aumento de profesionales que les atiendan, el incremento de requisitos para acceder o seguir recibiendo los apoyos necesarios, la opacidad en el sistema de escolarización o los impedimentos para la permanencia del alumnado con autismo en su entorno natural, con sus compañeros/as, son solo algunos de los aspectos controvertidos de la mencionada instrucción.

Por eso, autistas, familias, profesionales de la educación y la atención a la diversidad, grupos políticos sensibles a esta problemática, así como ciudadanos y ciudadanas nos hemos unido para defender el presente y el futuro de muchas personas que merecen respeto, dignidad y una inclusión plena y sin trabas ni condicionantes.

Desde PSOE de Móstoles, haciéndonos eco del colectivo Defensa Alumnado TEA, trasladamos esta moción al Pleno municipal de nuestra ciudad, con la preocupación y la sensibilidad de defender el presente y el futuro de muchas personas que merecen respeto, dignidad y una inclusión plena y sin trabas ni condicionantes.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Se solicite desde el pleno Municipal de la Villa de Móstoles la anulación inmediata por parte de la Comunidad de Madrid de esta resolución, que promueve la segregación y vulneración de los derechos de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como la Observación número 4 sobre el derecho a la educación inclusiva.*
- 2. Se tomen en cuenta estas reivindicaciones y desde el Ayuntamiento de Móstoles trabajen para mejorar la situación del alumnado con TEA en los centros educativos, exigiendo a la Consejería de educación y que proporcione los recursos necesarios, tanto materiales como personales, en las aulas donde está escolarizado este alumnado, en función de las necesidades individuales del mismo, y no generalizando ratios sin fundamento alguno. Sólo en ese momento se estaría garantizando el derecho a la educación de las personas con discapacidad. en condiciones de igualdad al resto del alumnado. tal como establece el artículo 24 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. así como la Agenda 2030.*
- 3. La exigencia a la Comunidad de Madrid, en nombre de la ciudad de Móstoles, para que dote de los recursos necesarios para todos los centros educativos, en función de las necesidades individuales del alumnado escolarizado ACNEE en dicho centro, para que este alumnado esté bien atendido en todo momento, y poder así ejercer*



Ayuntamiento de Móstoles

el derecho a la educación de manera efectiva e inclusiva, y no utilizando los recursos asociados a las aulas TGD.

4. *La Villa de Móstoles insta a los organismos pertinentes a considerar la formación de una mesa de trabajo compuesta por representantes de la Administración, personas adultas autistas profesionales de las Aulas TEA así como familias con alumnos escolarizados en estas aulas TGD. La Colaboración interdisciplinar es esencial para abordar eficazmente las cuestiones planteadas en este recurso y poder encontrar soluciones equitativas y efectivas que beneficien a todos los involucrados.*
5. *Exigimos a la presidenta de la Comunidad de Madrid y a la Consejería de educación, que tengan en cuenta el cambio de mirada que se está produciendo en todos los ámbitos de la sociedad, a partir de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2008, de la que España es estado firmante, y se cumplan los principios que en ella se promulgan.*
6. *Pedimos al Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de su Presidenta que se tenga en cuenta fundamentalmente a las personas con TEA, que son los principales afectados por esta resolución, y darles voz. Las personas con discapacidad, tienen que participar de cualquier decisión que afecta a su vida.*
7. *7º Dar traslado de este acuerdo a Dña Isabel Díaz Ayuso Presidenta de la Comunidad de Madrid, Al Consejero de Educación D. Emilio Viciano Duro Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid. a la Consejería de Educación y la Viceconsejería de Política educativa y Organización Educativa, al Consejo sectorial municipal de Sanidad, al de Educación y al de Servicios Sociales, a la asociación PROTGD. a ACCEDE AL RESPIRO, a la FAMPa Giner de los Ríos. a los Grupos Políticos en la Asamblea de Madrid. A D. Angel Gabilondo Defensor del Pueblo."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno las Sras. López Divassón (Vox), Melantuche Van Eikels (MM Móstoles), Molina de Miguel (Popular), Monterreal Barrios (Mixto) y Possé Gómez (Socialista). Así mismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **once votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al

Grupo Municipal Vox), por lo que se **rechaza** la moción anteriormente transcrita.”

18/ 206.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 254 (RESOLUCIÓN CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE TEA).
-----------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto del siguiente contenido literal:

“El pasado 20 de octubre la Comunidad de Madrid emitió la resolución 254, Resolución Centros de Atención Preferencia TEA, normativa que llega sin una evaluación adecuada. Llega más de veinte años tarde, después de la implantación de los centros preferentes de alumnado con Trastorno del Espectro Autista en el curso 20012002. Y llega mal al empeorar las condiciones de dicho alumnado. Refleja una falta de compromiso total del Partido Popular con la educación inclusiva.

Desde el curso 2001-2002 los centros han crecido sin una regulación clara, dejando a docentes y profesionales sin directrices específicas. Ahora, sin consultar a las personas involucradas, la resolución propone medidas que debilitan las condiciones para el alumnado TEA y socavan la educación pública.

Entre las objeciones que se plantean a esta resolución se encuentran, entre otras:

-El aumento de la ratio sin recursos adicionales. La normativa permite un aumento del 40% en la ratio, comprometiendo la atención individualizada necesaria para el desarrollo y la inclusión.

-Permanencia obligatoria y revisiones anuales. La imposición de un tiempo mínimo en el aula sin considerar las necesidades individuales y las revisiones anuales apresuradas pueden llevar a derivaciones innecesarias a Centros de Educación Especial.

-Limitación de alumnos por aula de apoyo extenso y especializado. Ignora la posibilidad de brindar apoyo en el aula de referencia, demostrando falta de comprensión de las necesidades reales.

-Aumento de carga de trabajo para los EOEP (Equipos de Orientación Educativa y Psicológica). Personal que se encuentra saturado de trabajo y que no puede realizar la valoración continua impuesta.

-Retraso en atención temprana. La exigencia de pasar por apoyos ordinarios antes de acceder a medidas específicas retrasa injustificadamente la aplicación de ajustes necesarios.



Ayuntamiento de Móstoles

-Indefinición de funciones del personal especializado. Permite que se desvíen de su propósito original, afectando la calidad de atención.

-Desatención a la opinión de profesionales y familias. Se implementa dando la espalda a los profesionales, familias, asociaciones... ignorando las voces directamente implicadas en la atención inclusiva.

Esta resolución representa un nuevo ataque a los vulnerables y evidencia la falta de compromiso del gobierno de la Comunidad de Madrid con la diversidad y la educación pública.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar a la Comunidad de Madrid que retire de manera inmediata la Resolución 254 Conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa.

SEGUNDO. - Instar a la Comunidad de Madrid a incrementar de forma inmediata el número de profesionales que trabajan en los departamentos de orientación que atienden a los CEIP e IES públicos así como profesionales de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje, y técnicos en integración social con el fin de detectar a tiempo las necesidades específicas del alumnado - con dictamen TEA o de NEE- y poder ajustar los recursos a la atención a la diversidad en cada centro.

TERCERO. - Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia de la Comunidad de Madrid y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. - Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Educación y Formación Profesional."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno las Sras. López Divasson (Vox), Melantuche Van Eikels (MM Móstoles), Molina de Miguel (Popular), Monterreal Barrios (Mixto) y Posse Gómez (Socialista). Así mismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **once votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), por lo que se **rechaza** la moción anteriormente transcrita."

19/ 207.-	MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, MÁS MADRID MÓSTOLES Y GRUPO MIXTO
-----------	--

**RELATIVA AL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Popular, Socialista, Más Madrid, Móstoles y Grupo Mixto del siguiente contenido literal:

“Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias.

Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia, máxima expresión del machismo, y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores. Una realidad durísima que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o a través de la labor de otros, bien conoce.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.

Reafirmamos el compromiso del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles con la erradicación de la violencia de género. Sólo terminaremos con este tipo de violencia trabajando unidos: todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad. Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista. Nos preocupa especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de pornografía.



Ayuntamiento de Mostoles

Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La experiencia confirma que, cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. Conscientes de ello, las Entidades Locales ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Nos unimos a esta Declaración y respaldamos todas las iniciativas encaminadas a un futuro sin violencia contra las mujeres.

SEGUNDO.- Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.

TERCERO.- Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.

CUARTO.- Alentamos a esta Corporación a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.

QUINTO.- Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.

SEXTO.- Exigimos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.

SÉPTIMO.- Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. López Divasson (Vox), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Ana Tejero Rodríguez (MM Móstoles), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sra. Guerrero Vélez (Popular).

La Corporación Pleno por **veintitrés votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles y uno del Grupo Mixto) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la moción anteriormente transcrita.

20/ 208.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE OBSERVATORIO DE VIVIENDAS DE MÓSTOLES.
--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles del siguiente contenido literal:

"La vivienda, ya sea en propiedad o en alquiler, es un bien fundamental que marca la vida de las personas, para el común de la sociedad es la inversión más importante que realizan en la vida, con el único propósito de acceder a una necesidad básica y vivir con dignidad.

El artículo 47 de la Constitución Española recoge como principio rector de la acción política que: "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho ..."

El acceso a la vivienda es un problema cada vez más acuciante y que está generando cada vez más temor y preocupación en España, sobre todo en las grandes ciudades de nuestra nación donde Móstoles no es en ningún caso una excepción.

A ninguna persona se le escapa que la oferta de venta de vivienda o de alquiler de la misma en nuestra villa es escasa, que la inversión pública en construcción o adquisición de vivienda no ha sido suficiente en las últimas décadas de nuestra ciudad, que la emancipación de los jóvenes se retrasa cada vez más o el serio problema que supone el acceso a la vivienda para personas mayores o familias monomarentales.

Abordar, como es nuestra obligación, este problema con lealtad al pueblo de Móstoles no puede hacerse si no con la recopilación de la información necesaria y suficiente para tomar las decisiones correctas en pos del interés general de nuestras vecinas y vecinos. La creación del Observatorio de Vivienda de Móstoles permitirá conocer la



Ayuntamiento de Móstoles

situación real y objetiva de la vivienda en nuestra ciudad, tomar decisiones de forma informada y realizar las inversiones necesarias en defensa del interés general y, además, hacerlo en concurrencia participativa con la sociedad civil organizada, generando un espacio de participación interdisciplinar donde se encuentren los intereses privados y los intereses públicos, los cohortes de población más afectados por esta problemática, los partidos políticos y las asociaciones que traten este tema.

Por todo ello, desde el grupo municipal de Más Madrid Móstoles, proponemos los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a la constitución del Observatorio de Vivienda de Móstoles.

Segundo.- Se creará un articulado que reglamente el funcionamiento del Observatorio de Vivienda de Móstoles.

Tercero.- Se creará un grupo sectorial interdisciplinar donde concurren participativamente, junto a la sociedad civil, las competencias de vivienda, juventud, servicios sociales y mayores.

Cuarto.- El Observatorio de Vivienda de Móstoles dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles de la memoria anual."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sr. Arrabé Murillo (MM Móstoles) y en segundo, la Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles).

El Sr. Arrabé Murillo indica que no entienden por qué el Grupo Municipal Socialista no entra en debate con las mociones que presenta su Grupo y tampoco las vota y quiere que esta observación conste en acta.

La Corporación Pleno por **cuatro votos a favor** (correspondientes tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **siete abstenciones**, según el artículo 107.4 del ROM), por lo que se **rechaza** la moción anteriormente transcrita."

21/ 209.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA RED SOLIDARIA DE FAMILIAS PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA.

Esta moción fue retirada por el Grupo Municipal proponente.

22/ 210.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GOBIERNO 2023-2027
--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“La implementación de nuestro proyecto político, se basa en una planificación que, al menos, integre tanto los compromisos del programa electoral como los acuerdos preelectorales con las entidades vecinales.

Agrupados por ámbitos de actuación, estos compromisos y acuerdos se traducen en objetivos a lograr mediante actuaciones que configurarán los planes de gestión de las diferentes Concejalías.

El resultado constituye un plan sobre la organización municipal, sus objetivos y acciones, de acuerdo con un proyecto político, ayudando a establecer los recursos y a coordinar las actuaciones en la dirección que asegure el cumplimiento de los compromisos y acuerdos incluidos en dicho Plan.

Por tanto, persigue establecer la hoja de ruta, el instrumento o medio de planificación de la acción de un gobierno durante el periodo de la legislatura, procediendo, si se considera conveniente, a las revisiones y modificaciones oportunas respecto a su contenido y forma de gestión.

Además, deberá ejecutarse, estableciendo las prioridades y la programación anual de los compromisos y acuerdos.

Se trata de una clara y decidida manifestación de transparencia y rendición de cuentas con la ciudadanía de Móstoles, ya que se habilitarán los mecanismos necesarios para que pueda realizar su seguimiento y conocer la evaluación del grado de desarrollo y cumplimiento de los objetivos.

En primer lugar, se convierte en un medio para la acción política.

En segundo lugar, el Plan posiciona a la administración y organización municipal.

En tercer lugar, la existencia de un sistema de evaluación y seguimiento, ofrece información relevante sobre el estado y avance de los compromisos y acuerdos vecinales. Esto permitirá tomar decisiones basadas en información o hechos, y ajustar los planes o acciones a la



Ayuntamiento de Móstoles

realidad de cada momento, lo que permitirá adquirir capacidad de adaptabilidad, flexibilidad o respuesta.

En cuarto lugar, la programación anual del plan, constituye la concreción de su aplicación temporal por cada área, considerando las dotaciones presupuestarias necesarias.

Finalmente, y sobre todo es un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas con los ciudadanos, quienes podrán estar al tanto del estado de desarrollo de los compromisos y actuaciones de su interés.

Por otro lado, el ámbito de aplicación de los contenidos, deberá incluir a toda la administración municipal, es decir, Ayuntamiento de Móstoles, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, así como las Empresas Municipales (Instituto Municipal del Suelo y Móstoles Desarrollo).

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Proponer la elaboración de un Plan de Gobierno (2023-2027) del Ayuntamiento de Móstoles, que incluirá tanto los compromisos electorales como los acuerdos con las entidades vecinales.

SEGUNDO. Elaborar la metodología para realizar el seguimiento y evaluación de los contenidos del Plan de Gobierno, como ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

TERCERO. Habilitar los mecanismos o instrumentos necesarios para que la ciudadanía pueda realizar el seguimiento del Plan de gobierno, y conocer la evaluación del grado de desarrollo y cumplimiento de los objetivos establecidos."

Vista la enmienda modificación que presenta el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

"En base al acuerdo de gobierno suscrito entre los grupos políticos Partido Popular de Móstoles y VOX Móstoles para el mandato 2023-2027 se propone la modificación del punto primero del acuerdo, quedando redactado de la siguiente forma:

PRIMERO: Elaborar el Plan de Gobierno (2023-2027) del Ayuntamiento de Móstoles que incluirá los compromisos electorales y acuerdos con entidades vecinales llevados a cabo por el Partido Popular así como los compromisos pactados con el grupo político VOX en su acuerdo de gobierno para el mandato 2023-2027."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente

en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. López Divasson (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM Móstoles) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo, Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sr. Alcalde.

En primer lugar, se vota la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Vox, resultado **aprobada** por **veintidós votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Vox), **tres abstenciones** (correspondiente al Grupo Municipal MM Móstoles) y **un voto en contra** del Grupo Mixto).

Finalmente se somete a votación la Moción con la enmienda incorporada, obteniéndose **veintidós votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Vox), **tres abstenciones** (correspondiente al Grupo Municipal MM Móstoles) y **un voto en contra** del Grupo Mixto quedando, por tanto, **aprobada** la moción con la enmienda anteriormente transcritas.

23/ 211.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE ATENCIÓN AL INMIGRANTE.
--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“En el marco de la creciente diversidad cultural y la significativa presencia de inmigrantes en nuestro país y ciudad, nos encontramos en un momento crucial que demanda una respuesta proactiva por parte de nuestro municipio. Reconociendo la invaluable contribución de los inmigrantes a nuestra ciudad y siendo conscientes de los desafíos particulares que enfrentan al adaptarse a un nuevo entorno, proponemos la creación de una Oficina Municipal de Atención al Inmigrante.

El municipio de Móstoles, a 26 de junio de 2023, contaba con 212.834 personas, de las cuales 28.577 son extranjeras, lo que representa un 13,42% de la población. Por nacionalidad, las principales serían Rumanía (4.733), Marruecos (3.446), Ucrania (2.410), Colombia (2.381) y Venezuela (2.015). Con esto debemos señalar que las tres primeras nacionalidades del municipio son de habla no española, suponiendo en muchas ocasiones una barrera de entrada.

La implementación de esta oficina jugará un papel fundamental en el fortalecimiento de la cohesión social. Facilitará la integración de los nuevos residentes, promoviendo la comprensión mutua y creando un ambiente propicio para el respeto y la colaboración entre la población local y los inmigrantes.



Ayuntamiento de Mostoles

Los inmigrantes a menudo encuentran barreras al intentar acceder a servicios públicos, información y recursos esenciales. Una oficina especializada se erigirá como un punto central para proporcionar información y orientación sobre programas, servicios sociales, educativos y oportunidades de empleo, eliminando obstáculos y facilitando su inserción en la comunidad.

La Oficina de Atención al Inmigrante será un recurso educativo vital, brindando información clara y accesible sobre los derechos y deberes de los inmigrantes, acompañándolos en todos los procedimientos burocráticos y administrativos a los que se enfrentan. Este enfoque no solo fomentará la participación cívica sino que también contribuirá a la comprensión de las leyes y regulaciones locales, fortaleciendo así el tejido social.

Celebrar y preservar la diversidad cultural es esencial para enriquecer nuestra comunidad. La oficina propondrá y organizará eventos y actividades destinadas a promover el conocimiento y la formación de todos los nuevos mostoleños para que su llegada sea más sencilla y sin barreras de ningún tipo.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Destinar fondos suficientes para la creación y mantenimiento de la Oficina de Atención al Inmigrante, incluyendo la contratación de personal calificado y la adquisición de recursos tecnológicos y materiales necesarios.

Segundo.- Identificar un espacio físico adecuado para albergar la oficina, accesible para la población inmigrante y convenientemente ubicado en una zona central de la ciudad.

Tercero.- Seguir estableciendo vínculos de colaboración con administraciones, asociaciones e instituciones educativas para maximizar la eficacia de la oficina y garantizar una oferta integral de servicios.

Cuarto.- Seguir implementando programas de sensibilización y educación para informar a la comunidad sobre la importancia de la inclusión y la contribución positiva de los inmigrantes a la sociedad.

Quinto.- Establecer mecanismos de evaluación continua para medir el impacto de la Oficina de Atención al Inmigrante y realizar ajustes según sea necesario para satisfacer las necesidades cambiantes de la comunidad."

Vista la enmienda de adición que presenta el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“Con un propósito de efectividad y un espíritu práctico, el Grupo Municipal de VOX presenta una enmienda de adición de los puntos sexto y séptimo siguiente:

Sexto. - Abrir la Oficina de Atención al Inmigrante antes de que acabe el año 2024.

Séptimo. - Realizar campañas periódicas de difusión de la oficina, así como hacer partícipes de forma directa a las asociaciones de inmigrantes en el diseño de los servicios y programas que se vayan a ofrecer.”

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal MM- Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Añadir un sexto punto de acuerdo, redactado de la siguiente manera:

Sexto. - La oficina de atención al inmigrante emitirá informe anual de sus trabajos del que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios, el Sr. Martín Hernández, Sra. Ruiz González y Sr. Gallego Parrondo y en segundo turno la Sra. Monterreal Barrios, la Sra. López Divasson, el Sr. Arrabé Murillo, Sra. Ruiz González, Sr. Gallego Parrondo, así mismo y cerrando el debate interviene el Sr. Alcalde-Presidente.

En primer lugar, se vota la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Vox, resultado **aprobada** por veinticinco votos a favor (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y tres al Grupo Municipal Vox) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal Mixto)

A continuación, se vota la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles resultando **aprobada** por **dieciocho votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y tres al Grupo Municipal Vox), **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal Mixto) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **siete abstenciones**, según 107.4 del ROM.

Por último, se vota la moción con la incorporación de las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Vox y MM-Móstoles, (quedando incorporados en la parte resolutive, los apartados: sexto, séptimo (Vox) y octavo (MM-Móstoles)) obteniéndose **veinticinco votos a favor** (correspondiente doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y tres



Ayuntamiento de Móstoles

al Grupo Municipal Vox) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal Mixto), quedando por tanto, **aprobada** la moción transcrita con las incorporaciones indicadas.

24/ 212.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

25/ 213.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Por el Sr. Muñoz Blanco, del Grupo Municipal Socialista, se presenta el siguiente ruego:

“Los padres y madres de las AMPAS del Gabriel Celaya y del Antusana les han trasladado varias quejas para que desde las áreas pertinentes puedan hacer las gestiones oportunas:

- 1. Del CEIP Gabriel Celaya nos trasladan que el patio últimamente, se inunda demasiado y no drena bien, por favor se ruega hagan la actuación y pueda correr el agua.*
- 2. Del CEIP Antusana en relación a un problema con una colonia felina que hay placas del falso techo que se están cayendo, ruega que se pasen a mirarlo y se tenga en cuenta.”*

Por el Sr. Arrabé Murillo, del Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, se presenta el siguiente ruego:

“Como todos sabemos se están quitando los contenedores soterrados en toda la ciudad y nos han trasladado algunos vecinos que, en algunos casos, como hay que rellenar el hueco antes de taparlo y a lo mejor no ha compactado bien, se está hundiendo la acera, ruega que se revise y tengan un poco más de diligencia en este sentido”.

Por la Sra. Posse Gómez, del Grupo Municipal Socialista, se presenta el siguiente ruego:

“Algunos vecinos les han trasladado que no pueden acceder al Pleno porque está lleno y se ve que como mínimo hay once sitios vacíos, se ruega que por favor se deje acceder porque es un derecho que tienen los vecinos para poder asistir a los Plenos.”

Por la Sra. **Monterreal Barrios, del Grupo Municipal Mixto**, presenta los siguientes ruegos:

1. *Vecinos de la Calle Camino de Leganés nº 45, 47 y 49 la han comentado que últimamente ha habido un descenso de la limpieza de la zona y se les acumula muchas basuras en las aceras, que se tuviera en cuenta esa zona, no se sabe si ha pasado algo en concreto o qué.*
2. *Conociendo los problemas de transmisión que se han teniendo en streaming de los Plenos, ruega que cuando se hace un plano general de la sala se ampliara para que entren los 27 Concejales que están sentados en la sala.*

El ruego es recogido por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

26/ 214.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

- Por parte de la **Sra. Prieto Moro (Socialista)** se formula la siguiente pregunta:
 - Nos ha llegado información por parte de algunas familias y medios que se están pasando los recibos de comedor de los Colegios. El Consejero de Educación aseguró que estos recibos no se iban a pasar y la pregunta es ¿por qué los Colegios si han pasado el recibo, ¿cuál ha sido el motivo que incluso a familias más vulnerables se les haya pasado y qué va a hacer este Gobierno para que estas familias no tengan que hacer frente a estos pagos y puedan seguir utilizando el comedor?

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito, según consta en el Diario de Sesiones.

- Por parte de la **Sra. Monterreal Barrios (Mixto)** se formulan las siguientes preguntas.
 - 1ª.- Respecto a los puntos móviles de la Recogida de Residuos, concretamente en la calle Violeta, durante varias semanas no se ha pasado y en algunos Institutos que ya tenían programada la recogida tampoco se han pasado, quería saber si ha habido alguna incidencia y retomarán de nuevo los horarios y la recogida en estos puntos.
 - 2ª- Pregunta por qué no están en la página web todos los perfiles completos de todos los Concejales y Concejales.



Ayuntamiento de Mostoles

Respecto a la 1ª pregunta responde el Sr. Monteserín Prieto, Concejal de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, que le contestará por escrito, según consta en el Diario de Sesiones.

Respecto a la 2ª pregunta responde la Sra. Mate Lordén, Concejala delegada de Digitalización y Nuevas Tecnologías, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y cincuenta y siete minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre {E4C701E5-23A0-4BBA-818C-E99771FECC45}.wmv
Código de validación SHA512
f8c25fcff1be4fc27e6c7fe841526e470304ee80498638287acd244215fc860685eae0
2139cb9f75f16a0b245f75ceb41e11a0b38f9c9db5f4ff6796631c6893

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarios en formato electrónico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

